

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Agricultura.—Número 256.

Aprobado por Real órden de 26 de marzo último el acuerdo de la Diputacion provincial, por el que se concede un premio de dos mil escudos al propietario que presente una carta agronómica y proyecto de explotacion rural, he creido conveniente insertar á continuacion el programa formulado al efecto por dicha corporacion, á fin de que llegue á conocimiento del público y puedan presentar los aspirantes sus proyectos en la forma y bajo las condiciones que en dicho acuerdo se determinan.

Diputacion provincial.—Excmo. señor.—La Diputacion provincial, en sesion del 5 del actual, acordó conceder un premio de 20.000 reales al propietario en la jurisdiccion de esta provincia que en el término de un año, á contar desde la fecha que se haga la publicacion en el *Boletín Oficial*, presente una carta agronómica y proyecto de explotacion rural, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que no bajará de 100 hectáreas la estension superficial que ha de ser objeto de la carta y proyecto rural.
- 2.º La carta se compondrá de tres hojas ó planos separados. El primero representará el estado actual del coto redondo con todos sus accidentes y el relieve del terreno por curvas del nivel equidistante de cinco en cinco metros. El segundo espresará las diferentes clases de terrenos de que se componga el coto redondo, y por medio de dos ó mas cortes, se dará á conocer la composicion

geonóstica del suelo y subsuelo de todo el predio. El tercero determinará la estension que ha de abrazar la nueva alternativa de cosechas que, como la mas mejorante y lucrativa en aquella localidad, trate de plantear el propietario. La escala en que han de presentarse estos planos, será: desde cien hectáreas hasta quinientas, 1 por 2,500, de quinientas en adelante, 1 por 5,000.

3.º En la escala de 1 por 500 y cuarto plano se proyectarán la casa y demas dependencias que sean necesarias para la nueva explotacion, cuyas construcciones han de ser en un todo conformes á las buenas reglas de la arquitectura rural.

4.º Se acompañará una memoria facultativa que describa perfectamente cuantos pormenores abracen los espresados planos, y además se dará á conocer la clase de animales, tanto de trabajo como de venta, que se trate de tener en el coto redondo; los instrumentos y máquinas que han de emplearse en el cultivo; los abonos que han de suministrarse á las diferentes cosechas, y, segun la calidad de los terrenos, el coste de todo el proyecto y los productos probables que de él se prometen.

5.º Terminado el plazo señalado, la Diputacion nombrará una Comision para que examine las cartas y proyectos que se hayan presentado, la cual pasará á las diferentes localidades á que se refieren aquellos trabajos, los cuales serán comprobados escrupulosamente sobre el terreno.

6.º Será preferido para optar al premio el proyecto de mayor estension; el que ofrezca ejecutar mayor número de mejoras permanentes, como iluminar aguas, aprovechar para riego las de fuente, arroyo ó rio que esten próximos, ó dentro del coto redondo; el que mejorando los cultivos actuales trate de introducir otros desconocidos en la provincia y de reconocida utilidad, el que por medio de cruzamientos con ganados de superiores cualidades que las de los animales de la provincia, mejore estos; el que con el uso de máquinas perfeccione las labores y obtenga economías en el coste de produccion; el que introduzca alguna industria ó industrias rurales, ó perfeccione las existentes en la provincia; y por último, el que

á la vez de reunir todas estas condiciones ó parte de ellas, demuestre que con el mismo capital que otro en igualdad de circunstancias ofrece mayor producto neto.

7.º Dado por la Comision el informe sobre la carta y proyecto que crea digno del premio, y aprobado que sea por la Diputacion, se procederá á la adjudicacion, que se hará en dos veces.

La primera tan luego como haya recaído el acuerdo de aprobacion, y el agraciado recibirá 10.000; y los 10.000 restantes al finar los tres años siguientes, en cuyo plazo ha de haber realizado el proyecto premiado. En caso de que en dicho término de tres años no hubiese realizado todas las obras que comprenda el proyecto, el propietario, no solo no recibirá la segunda parte del premio, sino que estará obligado á devolver los 10.000 reales que haya percibido.

Madrid 15 de junio de 1866.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º—Instruccion pública.—Número 456.

Los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera ensenanza que no han cumplido lo que se les previno en la circular de la Junta de Instruccion pública, fecha 30 de abril último, inserta en el número 108 de este *Boletín*, remitirán sin excusa ni pretexto alguno y en el improrogable término de seis dias, los presupuestos del material de las Escuelas, correspondientes al año económico de 1866 á 1867; el inventario de los objetos existentes en las mismas escuelas y las listas de los libros elegidos para testo por los maestros.

Madrid 15 de junio de 1866.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Número 495.—Minas.

Por escritura otorgada en esta corte el dia 28 de marzo del corriente año ante el Notario del Colegio de la misma don Ignacio Palomar, que ha sido aprobada por mi decreto de esta fecha, la sociedad especial minera domiciliada en esta capital con el nombre de Palacios y Gollondrinas ha modificado sus estatutos

reduciendo á 108 el número de sus acciones, las que serán en lo sucesivo iguales en derechos y obligaciones desapareciendo en su consecuencia el amparo que venian disfrutando cincuenta de aquellas.

Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 8 de junio de 1866.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 3401.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Antonio Rojo Bermijo, de edad de 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga y color bueno, cuyo sugeto desapareció de la casa de sus padres, que habitan en la calle del Salitre, número 35, cuarto bajo, el dia 5 del corriente; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion para los efectos procedentes.

Madrid 12 de junio de 1866.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Número 3402.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de tres caballerías mulares de la propiedad de Julian Pérez y Antonio Fernandez, vecinos del pueblo del Alamo, y cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales han sido robadas del corral de la casa del primero; y en caso de ser habidas, procederán á su detencion, capturándose á los individuos en cuyo poder se hallen y remitiéndolos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero que los reclama.

Señas de las caballerías de Julian Pérez.

Un nacho mular, cerrado, de mas de 6 cuartas, castaño oscuro, herrado.

Una mula cerrada, como de 10 á 12 años, de seis cuartas y media, de pelo negro, labrada de ambas manos, con el cuello inflamado á consecuencia de la collera, y esquilada.

Señas de la de Antonio Fernandez.

Una mula cerrada, como de 10 á 12 años, de seis cuartas y media, pelo negro, vientre abultado y herrada.

Madrid 12 de junio de 1866.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Número 2418.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de don Pedro Lavedan, empleado que era en las oficinas de mercancias de la estacion del ferro-carril del Mediterráneo, y que se ha fugado con caudales de la empresa del mismo, para cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de dicho interesado, al que en caso de ser habido, lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes á los efectos procedentes.

Señas de don Pedro Lavedan.

Edad 50 años, estatura regular, pelo y bigote cano, color bueno, de pocas carnes, viste saco de color de pasa, pantalón azul y karric con dos galones.

Madrid 13 de junio de 1866.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, dotada con el sueldo anual de 292 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real Decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 26 de mayo de 1866.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 26 de mayo de 1866.

El Gobernador, Duque de Sesto.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de mayo de 1865.

(CONTINUACION.)

Table with columns: LINEAS, PUNTOS DE ETAPA, Kilómetros entre las etapas, Número de vecinos de cada etapa, DISTRITOS á que pertenecen, OBSERVACIONES. Rows include routes like Madrid to Ciudad-Real, Madrid to Toledo, Madrid to Avila, Madrid to Avila por el Escorial, Cuenca to Valencia, and Cuenca to Valencia por Ademuz y Chelva.

(Se continuará)

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante el estanco de Garganta, dependiente de la subalterna de Rentas Estancadas de Buitrago, esta Administración principal la anuncia al público, para que las personas á quienes pueda convenir y reunan las circunstancias prevenidas en la instrucción de 11 de agosto de 1857 y Real orden de 9 de julio de 1858, puedan solicitarlo, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten sus servicios.

Madrid 9 de junio de 1866.—José Fernandez de Riero.

Desde la publicacion de este anuncio en el presente *Boletín*, se hallarán de venta en la Tercera de esta capital, una partida de cigarros habanos, llamados brevas, á 150 milésimas de escudo cada una, ó sean 15 escudos cada caja; otra partida llamadas Londres, á 100 milésimas cada una, ó sean 10 escudos cada caja, y cajetillas de cigarrillos de papel de la misma procedencia, al precio de 100 milésimas de escudo cada una.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento del público.

Madrid 15 de junio de 1866.—José Fernandez de Riero.

## SESTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito, me dice con fecha 20 de mayo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con fecha 12 del actual, me remite el Excmo. señor Intendente militar de este distrito, copia de la relacion de las liquidaciones practicadas por la intervencion general, en el mes de julio próximo pasado, por gratificaciones de 200 escudos á cumplidos del ejército, la cual ha sido aprobada y se hallan espedidos los correspondientes libramientos.

Lo digo á V. E. con inclusion de copia del tanto de la citada relacion, á fin de que se sirva disponer se comuniqué á los interesados, con objeto de que oportunamente puedan recoger los mencionados libramientos y realizar el cobro de sus créditos.

Tengo la honra de trascribirlo á V. E. con inclusion de copia de la relacion que se cita por si se sirve disponer se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1866.—El General Gobernador, Tomás Cervino.—Escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Nombres.	Cuerpos en que sirvieron.	Hereditos.	Puntos de residencia.	Esca. Mills.
Vicente Gomez Requena.	Regimiento de Borbon.	Manuel Gomez.	Cerda.	200
Francisco Gonzalo y Rojo.	Regimiento de Gerona.	Bartolomé Gonzalo.	Badajoz.	75,957
Antonio Alvarez Alvarez.	Artilleria de Montaña.	Angel Lopez.	Madrid.	200
Andrés Lopez Fernandez.	Regimiento Lanceros de Farnesio.	Manuel Quesada.	Grado.	200
Francisco Quesada Collea.	Regimiento de Saboya.	Chadraveña.	Chadraveña.	200
Benito Martinez Bernal.	Cazadores de Isabel II (Cuba).	Mota del Cuervo.	Mota del Cuervo.	200

Debiendo procederse el día 20 del actual en este Gobierno militar, bajo la presidencia del señor Coronel Sargento mayor de esta plaza, D. Francisco Garcia y Aguilar, á las elecciones para el nombramiento de Habilitados y Vocales de las Juntas económicas ó de caja, para el año económico que principia en 1.º de julio próximo, de las clases militares que á continuacion se espresan, tendrá lugar dicho acto, en la forma siguiente: Señores Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo de infanteria, caballeria, Estado mayor de plazas, Clero-castrense, Sanidad militar, Veterinaria militar, Juzgados de guerra y de la Secretaria del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, desde las nueve hasta las diez de la mañana. Señores Gefes y Oficiales en comisiones activas del servicio, de diez á once. Empleados del cuerpo de Estado mayor de plazas de este distrito, de once á doce de la misma. No serán admitidos en cada clase mas votos que los dados durante el tiempo señalado para cada una, ni los que sean remitidos por ausentes, á menos que residan fuera de esta corte, con la debida autorizacion, ni los que sean dados por apoderados, pues el derecho de eleccion corresponde única y esclusivamente á los interesados. No se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona estraña á la respectiva corporacion; en el concepto de que los señores que componen las espresadas

clases que no puedan asistir al acto de la eleccion por hallarse empleados de servicio ó enfermos, podrán remitir sus votos por escrito al Presidente.

Lo que se hace saber para noticia y conocimiento de quien corresponda.

Madrid 11 de junio de 1866.—El General Gobernador, Cervino.

## SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Programa de los premios que ofrece esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos, para el año de 1866.

### En agricultura.

1.º Título de Sócio sin cargas al autor de la mejor memoria que explique y demuestre los inconvenientes que pueda ofrecer la adopcion en España de los instrumentos y máquinas destinadas á perfeccionar el cultivo en general, manifestando los medios mas adecuados de removerlos.

2.º Medalla de oro y uso del escudo y timbre de la Sociedad al que presente los mejores espíritus y aguardientes secos ó anisados, producto de vinos quemados al vapor.

3.º Medalla de oro al autor de la mejor memoria que describa los medios de obtener el azúcar del fruto llamado garrofa.

4.º Medalla de plata á la persona ó corporacion que durante el año 1866, establezca el mayor prado artificial de secano, en la provincia de Madrid.

### En artes.

1.º Título de Sócio sin cargas al que presente las mejores bugías fabricadas en España, que por sus precios y condiciones puedan competir con las del extranjero.

2.º Título de Sócio sin cargas al fabricante del mejor papel de tina ó á mano para escribir, que reúna á su buena calidad la baratura.

3.º Medalla de oro al que presente objetos de cristal, de su fabricacion, con capas sobrepuestas de diversos colores, descubriendo por la talla las que puedan presentar mejor efecto.

4.º Medalla de plata al que presente el mejor almidon de arroz, elaborado en el país, y que por su precio y calidad pueda competir con el de trigo.

### En comercio.

1.º Título de Sócio sin cargas y medalla de oro á la persona ó corporacion que pruebe, con documentos oficiales, haber estraído del reino mayor cantidad de productos nacionales en bandera española, desde 1.º de enero de 1854 á 31 de diciembre de 1864.

2.º Título de Sócio sin cargas y medalla de oro al naviero ó constructor del mayor número de buques de 200 toneladas en adelante, desde 1.º de enero de 1854 á 31 de diciembre de 1864, y en astilleros del país.

3.º Título de Sócio sin cargas y medalla de plata al autor de la mejor memoria, en que examinándose los peligros que rodean frecuentemente á los Bancos de circulacion, bajo los principios que rigen á varios de los existentes, proponga los que mas convengan para la reforma que reclaman su seguridad y crédito.

4.º Título de Sócio sin cargas y medalla de plata al autor de la mejor memoria que explique, determine y demuestre las causas de la desaparicion del numerario en lo que ha dado en llamarse crisis monetaria, y los medios de corregirla ó prevenirla sin atacar el principio de la propiedad y de la libertad de comercio, y mucho menos alterar con su exceso los valores en la rotacion del cambio.

### Advertencias.

1.º Los fabricantes que aspiren al 2.º premio en Agricultura, deberán acreditar haber fabricado dichos articulos en escala mercantilmente aceptable, y presentar una botella de ensayo, ó sea medio litro, lacrada y sellada; y en pliego cerrado con las mismas señales, su nombre y domicilio.

2.º Los fabricantes que aspiren al primer premio en Artes, remitirán como muestra un paquete por lo menos del peso de un kilogramo, para verificar los ensayos oportunos.

3.º Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Artes, remitirán por lo menos una resma.

4.º Los que aspiren á cualquiera de los premios en Artes, deberán acreditar que sus productos son de fabricacion española; asimismo habrán de acompañar muestras de las primeras materias que hayan servido para la elaboracion.

5.º Será conveniente que los fabricantes acompañen ó remitan al propio tiempo que los objetos, la descripcion de los procedimientos que hayan usado en su elaboracion.

6.º El plazo para la presentacion de las memorias y objetos será hasta 31 de diciembre de 1866.

7.º Las memorias y objetos se han de presentar en la Secretaria de la Sociedad, plazuela de la Villa número 2, piso bajo, de una á cinco de la tarde, en pliego cerrado y sin firma, y en el sobre un lema cualquiera. Acompañará otro pliego con el mismo lema, sellado y lacrado, conteniendo la firma y domicilio del autor, y solo será abierto en caso de merecer su trabajo algunos de los premios. Los pliegos cuyas memorias no resulten premiadas, serán quemados en sesion pública el dia de la adjudicacion de los premios.

Madrid 14 de abril de 1866.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

## JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA.

Esta Junta ha acordado se venda en pública licitacion en la Casa de dementes de Santa Isabel, situada en la villa de Leganés, un brocal de pozo de piedra herroqueña que existe en la misma, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Casa de dementes de Santa Isabel en Leganés.—Pliego de condiciones para la venta en subasta de un brocal circular de piedra herroqueña para pozo, propio de la Casa de Santa Isabel de la villa de Leganés.

1.º En virtud de acuerdo de la excelentísima Junta general de Beneficencia del Reino, se vende en pública licitacion el referido brocal, que se pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlo en la referida Casa.

2.º La subasta se verificará el dia 30

de junio próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas del Establecimiento, presidiendo el acto el Director del mismo, ante Notario público.

3.º El tipo mínimo para la subasta es el de treinta escudos, en que ha sido tasado el brocal.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con estricta sujecion al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., domiciliado en... enterado de las condiciones con que se vende un brocal de piedra berroqueña para pozo, propio de la Casa de Santa Isabel de esta villa de Leganés, ofrezco por dicho brocal... escudos y me conformo con las espresadas condiciones. (Fecha y firma)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se espresarán por escudos y milésimas únicamente.

5.º No serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo mínimo fijado.

6.º Se tendrá como no presentada cualquiera proposición que altere en lo mas mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condición cuarta.

7.º Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion de la Casa de Santa Isabel, todos los dias durante las horas de oficina desde que aparezcan los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y parages públicos de la villa de Leganés é inmediatas, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion y espidiéndose el oportuno resguardo.

Igualmente podrán presentarse durante los primeros quince minutos del acto de la subasta.

8.º En el dia y hora señalados, el Director del Establecimiento declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones por espacio de quince minutos.

Trascurrido este periodo, el Notario abrirá y leerá en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos. El presidente del acto desechará los que en virtud de las condiciones quinta y sexta no deban ser admitidos y aujudicará el remate á reserva de la aprobacion por la excelentísima Junta, al licitador que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa. Este en el acto entregará diez escudos en depósito por via de fianza en la oficina del Establecimiento, levantándose de todo la oportuna acta.

9.º Se elevará el expediente en consulta á la Junta, y luego que se haya obtenido su aprobacion, se hará saber al rematante para que verifique el pago del precio de la subasta en la Administracion del Establecimiento.

10. A la presentacion de la oportuna carta de pago, le será entregado el brocal en el punto en donde se halla, y como esta venta se hace á suerta y ventura, será de cuenta del comprador el arrastre ó medios de conduccion, sin que la Administracion responda de averia alguna desde que se verifique la entrega.

11. Si la Excm. Junta no aprobase el remate, se devolverán al interesado

los diez escudos depositados en el caso que prescribe la condicion octava.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta. Leganés 30 de mayo de 1866.—El Director, Manuel Rodriguez Villargoitia.—Es copia.—J. Valdés del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones, don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se sacan á la venta en pública subasta los terrenos que con sus respectivas tasaciones se espresan á esta continuacion.

1.º Un terreno que se halla en las afueras del Norte de Madrid, á la derecha de la carretera de Francia, é inmediato por la parte del Sur al nuevo depósito de las aguas del canal de Isabel II, cuyo sitio se denominó antes «El Charcon, y Fuente de las Cañas,» y en la actualidad «El campo de Guardias,» que contiene una superficie de 47.810 pies cuadrados: y ha sido tasado en la cantidad de 286.860 reales.

2.º Otro id. frente al anterior, á la izquierda de dicha carretera, compuesto de 8612 pies, y tasado en 31.448.

3.º Otro en el mismo sitio que el anterior, de haber 41.697 pies y 75 centimos de otro, valuado en 166.791.

4.º Otro id. contiguo á los anteriores, que ocupa una superficie de 35.974 pies, tasado en 101.922.

5.º Y otro terreno sitotambien en las afueras del Norte de esta capital, á la derecha de la citada carretera de Francia, en la «Cañada de las Cañas,» y sitio llamada El Arca de las Negras, cerca de la Pradera de Guardias, que comprende una superficie de 269.598 pies, y ha sido apreciado en 1.078.388 reales. Total 1.668.409.

Para el remate de estos terrenos, que todos se hallan comprendidos en la zona de ensanche de esta capital, y en cuyo acto solo se admitirán posturas que cubran el todo de sus respectivas tasaciones, se ha señalado el dia 2 de julio próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la de este territorio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, advirtiéndose que las condiciones bajo las que ha de celebrarse la subasta, y los títulos de pertenencia de las mencionadas fincas, se hallan de manifiesto y en poder del referido Escribano Orgaz, que vive calle de las Urosas número 20, cuarto estresuelo de la izquierda, donde podrán enterarse los que deseen adquirirlas.

Madrid 12 de junio de 1866.—José Benito y Orgaz.—469.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapina y Rico, Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audien-

cia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano don Basilio Montoya, se cita y emplaza á don Ciriaco Rebuella, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta dias que se le señala, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en dicho Juzgado por medio de Procurador en forma á contestar la demanda ordinaria contra el mismo interpuesta á nombre de don Lorenzo Herrera y Pingarron, vecino de esta corte, sobre nulidad y cancelacion de la escritura de venta de una tierra, de 8 fanegas y 9 celemines, sita en las afueras del portillo de Embajadores, otorgada por don Nicolás Gallegos, á favor del don Ciriaco Rebuella, en 27 de mayo de 1862, ante el Notario don Mauricio Forcada; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de mayo de 1866.—Basilio Montoya.—474.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

A voluntad de sus dueños se saca á pública subasta la dehesa titulada Inesa Chica ó Torrehermosa, sita en término de Nambroca, distante una legua de la ciudad de Toledo, que contiene 875 fanegas, 7 celemines de 500 estadales, marco de Toledo: la cruzan los caminos de Nambroca á Ramabojas, á Aranjuez, á Mechares, el denominado del Rey á los montes de Toledo y el arroyo que de Nambroca baja al Tajo; está destinada en su mayor parte al cultivo de cereales y ha sido tasada en 340.000 rs.

Para el remate se ha señalado el dia 10 de julio próximo, á las once de la mañana, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, piso bajo de la Audiencia territorial, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hagan, siempre que no sean inferiores á la tasacion, pudiendo ser entregado el precio en los plazos que se marquen, con arreglo al pliego de condiciones, que con los títulos de propiedad estará de manifiesto todos los dias hasta el del remate, de nueve á una, en el estudio del infrascrito, calle Mayor, núm. 121, piso segundo.

Madrid 12 de junio de 1866.—Manuel de las Heras.—475.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de El Alamo. No habiéndose presentado proposicion alguna en los remates celebrados en esta casa consistorial para el arriendo de los derechos de consumos que en el próximo año económico de 1866 á 67 ha de satisfacer esta villa por el ramo del aceite, no obstante haberse rectificado el precio de dicho artículo, la municipalidad ha acordado proceder á nueva subasta en el espresado local, el domingo 17 á las dos de la tarde, sirviendo de tipo para su único remate el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento.

El Alamo 11 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Paulino Rufos.

Alcaldía constitucional de Corpa. Con superior autorizacion se saca á

pública subasta por todo el año económico de 1866 á 67 el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, y están señalados para sus remates los dias 10 y 17 del actual, á las once de sus mananas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando postores. Corpa 8 de junio de 1866.—El Alcalde, Ramon Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Vice-presidencia de la Corporacion de Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del prado Tornero, en un solo y único remate, que se celebrará el dia 22 del actual, á las once de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 14 de junio de 1866.—Dionisio Gonzalez.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del prado Nuevo, en un solo y único remate, que se celebrará el dia 22 del actual, á las doce de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 14 de junio de 1866.—Dionisio Gonzalez.—474.

EL CONVENIO.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, y con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por 3.º y última vez á don José Rodriguez Alvarez, para que en el término de quince dias se presente á satisfacer 250 rs., que adeuda por dividendos pasivos de la accion número 68, y los gastos de los anuncios, en la Tesorería de la misma, á cargo de don Vicente de Baranda, calle de Hortaleza, número 1, tienda.

Madrid 14 de junio de 1866.—El Presidente, J. A.—470.

NUEVA PASTERIA DE CANDIDO,

EL SOBRINO DE BOTIN.

Calle de Cuchilleros, núm. 47.

Habiendo cesado el dueño de este establecimiento en el arrendamiento de la pastelería y taberna que fueron de su tío el acreditado Botin, sitas en la Plazuela de Herradores núms. 7 y 9, cediendo ante el uso exagerado que de sus derechos ha hecho el dueño de la finca, después de haber estado al frente de las mismas por espacio de 30 años, ya como encargado por su tío, ya como inquilino, se ha visto precisado á establecer nueva é independientemente de aquella, la que hoy tiene el honor de ofrecer al público, sin embargo del gran favor que la dispensa, con el principal objeto de desahacer las equivocaciones á que da lugar la creencia en que están muchísimos de los antiguos barroquianos de que ambos establecimientos se hallan á cargo de los sobrinos de Botin, quienes sino perdonaron en la casa de la Plazuela de Herradores medio alguno para conservar la fama que del público mereció su difunto tío, menos los perdonan hoy en el nuevo establecimiento, en el que de seguro se encuentran mayores ventajas y economías.—460.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID 1866.